Siendo las 10:00 am del día lunes 30 de agosto de 2021, se reunieron los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, con el fin de realizar la revisión de los requisitos subsanados por parte de los oferentes que se presentaron al Proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de subasta inversa electrónica **N° SMI-SASIE-163-2021** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, los cuales fueron solicitados por la entidad mediante el informe de evaluación preliminar de documentos habilitantes publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II, el día miércoles 18 de agosto de 2021 a los cinco (5) proponentes que presentaron oferta al presente proceso, en donde se mencionó lo siguiente:

1. REVISIÓN DE REQUISITOS SUBSANADOS:

1.1. PODAS Y PRADOS S.A.S NIT. 900.818.773-1

REQUISITO	SUBSANACIÓN
1. **Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar:** Debe mencionar que se encuentra al día por este concepto en los últimos seis (6) meses.	Subsanó
2. **Centro de Acopio de Material Vegetal:** El oferente debe aclarar bajo qué condiciones acredita el centro de acopio, para el cual presento contrato de arrendamiento suscrito con el señor Jairo Enrique Arrubla Rendon representante legal de Jaimar Soluciones Ambientales S.A.S, quien a su vez presenta el mismo centro de acopio para este proceso de selección, explicando claramente como las actividades de Jaimar Soluciones Ambientales S.A.S no afectan directamente la ejecución de las actividades de Podas y Prados S.A.S puesto que se evidencia que se está hablando del mismo centro acopio.	Subsanó

1.2. DIANA MILENA TORO LÓPEZ NIT. 42.140.207-0

REQUISITO	SUBSANACIÓN
1. **Certificación ubicación y distancia centro de acopio:** Debe señalar el área productiva del centro de acopio y anexar registro fotográfico.	Subsanó
2. **Visita técnica centro de acopio:** No se evidencio cultivo de material vegetal en el sitio.	Subsanó

1.3. JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S. NIT. 900.812.757-6

REQUISITO	SUBSANACIÓN
1. **Experiencia:** Debe adjuntar copia del acta de liquidación o certificación del Contrato Nº 076 del 02 de junio de 2017 suscrito con la Empresa de Aseo de Pereira S.A. ESP.	Subsanó

REQUISITO	SUBSANACIÓN
2. Centro de Acopio de Material vegetal: El oferente debe aclarar bajo qué condiciones acredita el centro de acopio, del cual es propietario, ya que se evidencia que media un contrato de arrendamiento suscrito con el señor Juan Carlos Rojas Castro representante legal de Podas y Prados S.A.S, quien a su vez presenta el mismo centro de acopio para este proceso de selección, explicando claramente como las actividades de Podas y Prados S.A.S no afectan directamente la ejecución de las actividades de Jaimar Soluciones Ambientales S.A.S puesto que se evidencia que se está hablando del mismo centro acopio.	Subsanó

1.4. LATORRE ORTIZ INGENIERÍA S.A.S. NIT. 900.600.224-2

REQUISITO	SUBSANACIÓN
1. Garantía de seriedad de la oferta: Debe aportar el recibo de pago.	Subsanó
2. Acreditación experiencia: El objeto del contrato N° 119 del 14 de abril de 2014 suscrito con el Municipio de Palestina (Caldas), no guardan relación con el suministro o siembra o mantenimiento de material vegetal.	Subsanó
3. Visita técnica centro de acopio: No se evidencio cultivo de material vegetal en el sitio.	Subsanó

Nota: Teniendo en cuenta que el oferente LATORRE ORTIZ INGENIERÍA S.A.S. acredita un nuevo Centro de Acopio de Material Vegetal, se realizó visita técnica de la cual se suscribe el informe correspondiente, que forma parte integral del presente documento.

1.5. CONSORCIO AGROVEGETAL 2021

REQUISITO	SUBSANACIÓN
1. Garantía de seriedad de la oferta: Debe aportar el recibo de pago.	No subsanó
2. Centro de acopio de material vegetal: No se acredita el Centro de Acopio con los requerimientos exigidos para el presente proceso de selección.	No subsanó
3. Certificación ubicación y distancia centro de acopio: No presenta certificación, ni registro fotográfico del centro de acopio.	No subsanó
4. Visita técnica centro de acopio: No fue posible realizar la visita técnica teniendo en cuenta que el oferente no acreditó el Centro de Acopio.	No subsanó

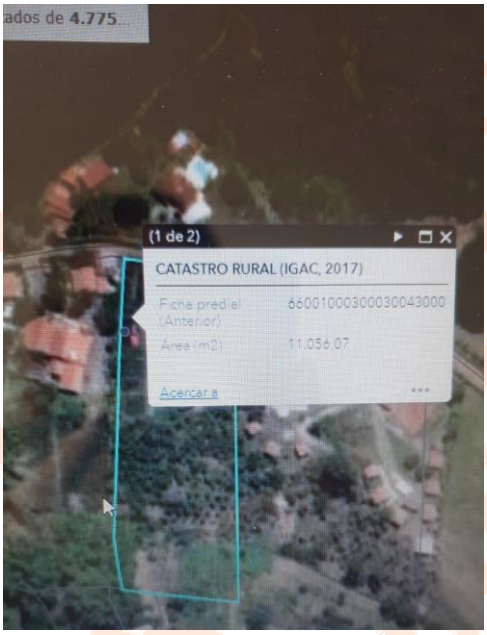
2. RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS:

El día 23 de agosto del 2021, fecha que se encuentra dentro del término establecido en el pliego electrónico definitivo y en el cronograma del proceso, se presentó observación al Informe de Evaluación Preliminar de Documentos Habilitantes por parte el oferente LATORRE ORTIZ INGENIERÍA S.A.S., en los siguientes términos:

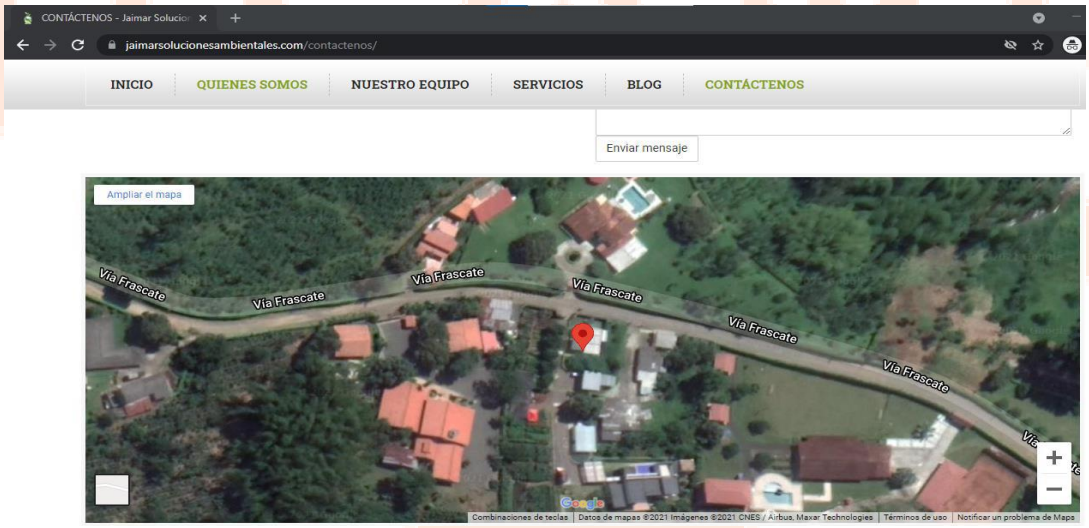
Una vez revisado el informe de evaluación del presente proceso y la información contenida en las propuestas se encuentra lo siguiente:

1) Con respecto a las propuestas presentadas por Podas y Prados SAS y Jaimar Soluciones Ambientales SAS, se evidencia lo siguiente:

Consultada la base catastral del IGAG disponible en https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral y de acuerdo a la dirección dada por los proponentes se encuentra que el predio donde se ubica el establecimiento de comercio de Jaimar Soluciones Ambientales SAS, este es Finca Jaimar Vereda Morelia es el siguiente:



(Tomada de la página web https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral)



(Tomada de la página web https://jaimarsolucionesambientales.com/contactenos/)

Verificada la ficha catastral 66001000300030043000 y su correspondiente matrícula inmobiliaria (de la cual se anexa certificado de tradición al presente documento), se evidencia que la titularidad del inmueble está a nombre del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar tal y como consta en la Anotación No. 003 de fecha 22 de febrero de 1989.

En este sentido, de acuerdo al código civil, el contrato de arrendamiento permite que una persona llamada arrendatario pueda ocupar, gozar o utilizar un inmueble o cosa, pagando a su propietario llamado arrendador, un canon o precio por el arrendamiento.

Igualmente, el código civil en su artículo 2004 prohíbe al arrendatario subarrendar la cosa arrendada, a no ser que se le haya autorizado expresamente, generalmente en el contrato de arrendamiento, pero se puede hacer en un otrosí.

En caso que el arrendatario esté autorizado para subarrendar el inmueble, debe hacerlo en los términos del contrato principal, es decir, que el subarriendo no se puede utilizar para desfigurar el objeto del contrato principal.

Con fundamento en lo anterior se observa lo siguiente:

a) Tratándose de un inmueble público, no se evidencia el comodato o contrato de arrendamiento o permiso de ocupación que el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar haya suscrito con Jaimar Soluciones Ambientales SAS o en su defecto Jairo Enrique Arrubla Rendón (Gerente de la firma), es decir, ¿Qué documento legal faculta o le otorga permiso a Jaimar Soluciones Ambientales SAS, para poder ocupar el inmueble y ejercer su actividad comercial en el mismo?

b) El contrato suscrito entre Podas y Prados SAS y Jairo Enrique Arrubla Rendón, carece de validez teniendo en cuenta las precitadas normas del Código Civil, porque quien figura como dueño del predio destinado para ser el centro de acopio de material vegetal ofertado por los proponentes es el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar y dentro de los documentos del proceso no se evidencia ningún vínculo legal valido siquiera entre Jaimar Soluciones Ambientales S.A.S o Jaime Enrique Arrubla Rendón que le permita su uso o explotación , o en su defecto la posibilidad de subarrendar.

c) Adicional a las inconsistencias ya señaladas, el contenido del contrato de arrendamiento presenta otras situaciones que no son claras y dejan aún más dudas frente a la propuesta de los proponentes Jaimar Soluciones

Ambientales S.A.S y Podas y Prados SAS, y es que las calidades de arrendador y arrendatario son contradictorias.

En la hoja 1 se puede apreciar que quien funge como arrendador es el Señor JAIRO ENRIQUE ARRUBLA RENDÓN y como arrendatario a través de su representante legal JUAN CARLOS ROJAS CASTRO la empresa PODAS Y PRADOS S.A.S.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FECHA DIA: **01** MES **06** AÑO **2021**

Entre los suscriptores a saber, el señor **JAIRO ENRIQUE ARRUBLA RENDON** con cedula de ciudadania **10.029.282**, quien para efectos de esta orden de prestación de servicios se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte y por la otra el señor **JUAN CARLOS ROJAS CASTRO** identificado con cedula No **18.506.498** quien actúa en nombre y representación legal de **PODAS Y PRADOS S.A.S** con NIT **900.818.773-1** quien para efectos de la presente orden se denominará **EL ARRENDATARIO**.

OBJETO GENERAL DEL CONTRATO:

En virtud del presente contrato de arrendamiento **EL ARRENDADOR** se compromete con **EL ARRENDATARIO** a acopiar, realizar mantenimiento y reproducción en el predio llamado finca Jaimar, el material vegetal llevado a dicho predio.

PARRAGRAFO PRIMERO: los costos referentes a insumos tales como fertilizantes, plaguicidas y matamalezas serán asumidos por parte del arrendatario

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR:

a. Acopio de material vegetal
b. Mantenimiento de material vegetal acopiado
c. Reproducción de material requerido por parte del arrendatario
d. Despacho de material vegetal según requerimientos del arrendatario
e. Disponibilidad de 500 m2 para acopio y reproducción

VALOR: El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) M/CTE IVA INCLUIDO** fijos mas costo variable de **TRESCIENTOS PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($300)** por planta acopiada en sitio mensual.

DURACION: La duración será de 12 meses contados a partir de la firma del presente contrato

AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Conforme a los establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el adecuado tratamiento de los datos personales y el régimen de protección **LAS PARTES** hacen constar que autorizan a la otra PARTE para que realice la recolección de sus datos personales, así también el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para todos los aspectos relacionados con la suscripción , ejecución , cumplimiento, supervisión y liquidación del presente contrato.

FORMA DE PAGO.

EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los dias 05 de cada mes el valor correspondiente al mes anterior.

Ahora nótese la segunda hoja Jairo Enrique Arrubla Rendón suscribe el contrato de arrendamiento u orden de prestación de servicios como es el arrendatario y Juan Carlos Rojas Castro Rep. Legal de Podas y Prados SAS es el arrendador.

TERMINACION DEL CONTRATO

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por:

a. El incumplimiento de las obligaciones de la contraparte
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. La cesación injustificada y manifiesta de los pagos
d. Incumplimiento de las obligaciones aquí descritas
e. Por mora en el pago.

JAIRO ENRIQUE ARRUBLA RENDON
El ARRENDATARIO

JUAN CARLOS ROJAS CASTRO
El ARRENDADOR

En este sentido se insta a la entidad a que verifique posibles o presuntos actos de colisión entre los mencionados proponentes, teniendo en cuenta que exista la probabilidad que usen entre sí para diferentes procesos este tipo de formatos y más aún si analizamos el historial de contratación de ambos donde han ejecutado contratos bajo objetos similares en los mismos entes territoriales y/o entidades públicas, como el Municipio de Pereira uno en el año 2018 (Prados y Podas) y otro en el 2019 (Jaimar Soluciones Ambientales), Bioparque de Fauna y Flora Ukumari, Empresa de Aseo de Pereira.

Teniendo en cuenta esto el Municipio de Pereira, debe ser muy cuidadoso en el análisis de estas ofertas y en lo posible tener en cuenta la guía para combatir la colusión en las licitaciones expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio en su numerales 3.4.1 Señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas “Hay un claro patrón de rotación entre los vencedores de las licitaciones”, 3.4.2 Señales de Advertencia en la documentación presentada “Los documentos presentados por uno de los proponentes hacen referencia expresa a las ofertas de otros competidores, utilizan el membrete, dirección o fax de otro de los participantes.”

Lo cual es probable se presente en dichos proponentes anteriormente mencionados bajo los siguientes elementos:

a) Posible rotación de contratos bajo objetos similares en entidades descentralizadas y entes territoriales.

Tipo de Contrato	Suministro

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	064	$ 20,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Risaralda** : Pereira
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	aalzate@ukumari.co
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	062
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Contrato de suministro de material natural para el mejoramiento de zonas verdes y diferentes hábitats del Bioparque Ukumarí
Cuantía Definitiva del Contrato	$20,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	PODAS Y PRADOS S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900818773
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Risaralda
Nombre del Representante Legal del Contratista	NELSON LASSO MUÑOZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 83182062
Sexo representante legar del contratista	
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	26 de enero de 2018
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	26 de enero de 2018
Plazo de Ejecución del Contrato	120 Días
Destinación del Gasto	No Aplica
Codigo Rubro Presupuestal	

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	manual de contratacion
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[70] Servicios de Contratacion Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
Familia	[7013] Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo
Clase	[701316] Preparación del terreno y del suelo
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	suministro de material natural para la adecuacion y consolidacion del habitat de los elefantes del bioparque ukumari
Cuantía a Contratar	$ 19,172,050
Tipo de Contrato	Suministro

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	156	$ 19,172,050

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Risaralda** : Pereira
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	aalzate@ukumari.co
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	069
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Suministro de material natural para la adecuación y consolidación del hábitat de los elefantes del Bioparque Ukumarí
Cuantía Definitiva del Contrato	$19,172,050.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	PODAS Y PRADOS S.A.S

Correo Electrónico	JURIDICA@UKUMARI.CO
Ubicación de la Sala de Consulta	KM 14 VIA PEREIRA CERRITOS
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	215
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	El contrato tiene como objeto el suministro de material natural (plantas vegetales) para la operatividad y el mantenimiento de las áreas (zonas de acceso, áreas de recorrido, áreas de manejo, áreas de conservación y recintos de los animales) del Bioparque Ukumarí.
Cuantía Definitiva del Contrato	$23,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900812757
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Risaralda
Nombre del Representante Legal del Contratista	JAIRO ENRIQUE ARRUBLA RENDON
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 10029828
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	26 de noviembre de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	06 de diciembre de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	25 Días
Destinación del Gasto	No Aplica
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Correo Electrónico	suministrosinfraestructura@pereira.gov.co
Ubicación de la Sala de Consulta	Secretaria de Infraestructura
Información de la Adjudicación del Proceso	
Calificación definitiva de los proponentes - Orden de elegibilidad	1. JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S- JAIRO ENRIQUE ARRUBLA RENDON
Nombre ó Razón Social del proponente seleccionado	1. JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S- JAIRO ENRIQUE ARRUBLA RENDON
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	4784-2019
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.
Cuantía Definitiva del Contrato	$649,928,500.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900812757
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Risaralda
Nombre del Representante Legal del Contratista	JAIRO ENRIQUE ARRUBLA RENDON
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 10029828
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	18 de septiembre de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	19 de septiembre de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	3 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	27 de diciembre de 2019
Fecha de Liquidación del Contrato	04 de marzo de 2021
Destinación del Gasto	Funcionamiento

bjeto del Contrato	SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL ARBÓREO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.
uantía Definitiva del Contrato	$520,405,571.00 Peso Colombiano
ombre o Razón Social del Contratista	PODAS Y PRADOS S.A.S
lentificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900818773
aís y Departamento/Provincia de bicación del Contratista	Colombia : Risaralda
ombre del Representante Legal del ontratista	NELSON LASSO MUÑOZ
lentificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 83182062
exo representante legar del contratista	
alor Contrato Interventoría Externa	$.00
echa de Firma del Contrato	11 de septiembre de 2018
echa de Inicio de Ejecución del Contrato	17 de septiembre de 2018
lazo de Ejecución del Contrato	3 Meses
echa de Terminación del Contrato	31 de diciembre de 2018
echa de Liquidación del Contrato	08 de julio de 2019
estinación del Gasto	Inversión
uentes de Financiación	Fuente: Recursos propios; Otro Recurso: ; Valor: $0
odigo Rubro Presupuestal	
ombre Rubro Presupuestal	
alor Rubro Presupuestal	

b) Los documentos presentados por uno de los proponentes hacen referencia expresa a las ofertas de otros competidores, como en este caso, que, para poderse habilitar la propuesta de Podas y Prados SAS, este proponente recurre a la disponibilidad de la Finca Jaimar, con un contrato que presenta inconsistencias y denota una falta de transparencia clara y contundente por no ser las personas con la capacidad legal para presentar el centro de acopio para el cumplimiento de requisito

Corolario a lo anterior, El Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 14 de marzo de 2013, exp 24059 y su jurisprudencia la cual cita lo siguiente:

"De esta manera, según el régimen normativo de contratación estatal vigente, se encuentra que el rechazo de una propuesta o, lo que es lo mismo, la exclusión de una oferta del correspondiente procedimiento administrativo de selección contractual, solo puede adoptarse o decidirse de manera válida por parte de la respectiva entidad estatal contratante, cuando verifique la configuración de una o varias de las hipótesis que se puntualizan a continuación, las cuales se distinguen para facilitar su comprensión, aunque desde alguna perspectiva pudieran asimilarse o entenderse como comprensivas unas de otras, así:

(…)
iv) <u>cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional</u>

o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

(…)
Así pues, a los eventos que de manera expresa las normas legales transcritas sancionan con ***el rechazo o la exclusión de una determinada propuesta, también deben añadirse aquellas situaciones tácticas en las cuales la conducta comprobada de un determinado proponente o el contenido mismo de su oferta resulten abiertamente contrarios a Principios o disposiciones constitucionales o legales imperativas que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.***

En consecuencia, ***PARA LA SALA SERÍA INADMISIBLE SOSTENER QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TUVIERE EL DEBER DE ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN A UNA DETERMINADA OFERTA A SABIENDAS DE QUE, AUNQUE EN APARIENCIA TENDRÍA LAS MEJORES CONDICIONES, EN REALIDAD SERÍA, POR SU CONTENIDO, TOTAL O PARCIALMENTE, UNA PROPUESTA MENTIROSA, FRAUDULENTA, ENGAÑOSA O PROVENIENTE DE UN PROPONENTE QUE PRETENDE SACAR PROVECHO O VENTAJA, FRENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y/O ANTE SUS COMPETIDORES, DE LA MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN ERRÓNEA, INEXACTA O FALAZ****, por lo cual resulta plausible que en estos casos la entidad decida rechazar o excluir esa clase de ofertas, independientemente de que así lo haya previsto, o no, el correspondiente pliego de condiciones, decisión que, de todos modos, la entidad estatal contratante está en el deber de motivar de manera clara, precisa, completa y detallada."*

Adicional a lo anterior, El Literal R del anexo del pliego definitivo establece:

"R) Cuando la entidad verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados."

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Entidad rechazar las ofertas de los proponentes Jaimar Soluciones Ambientales SAS y Podas y Pradas SAS.

RAZÓN SOCIAL: LATORRE ORTIZ INGENIERÍA SAS
NIT: 900.600.224-2
REP. LEGAL: Ricardo Latorre Rico

C.C. No.: 79.568.891 expedida en Bogotá

2.1. RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD A OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LATORRE ORTIZ INGENIERÍA SAS

En cuanto a la titularidad del inmueble donde se ubica el centro de acopio acreditado por el proponente Jaimar Soluciones Ambientales SAS, la entidad debe ceñirse a lo requerido en el Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo para este requisito, el cual refiere en el numeral 1.5.1 lo siguiente:

> CENTRO DE ACOPIO DE MATERIAL VEGETAL: **El proponente debe contar con un (1) centro de acopio de material vegetal**, el cual consiste en un predio a libre exposición solar con un área productiva mínima de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), donde se evidencie cultivo de material vegetal en el sitio, ubicado máximo a 60 kilómetros de distancia del centro urbano del Municipio de Pereira. **Para acreditar este requisito se debe tener en cuenta lo estipulado en el numeral 6.2. del Estudio Previo Definitivo**. El Municipio de Pereira se reserva el derecho de realizar visita tecnica para verificar estas condiciones. (Negrilla y subrayado propio)

En ese sentido, el numeral 6.2. del Estudio Previo Definitivo establece:

> Para el suministro de material vegetal, se requiere que los proponentes interesados en participar en el presente proceso deban contar como mínimo con las siguientes condiciones al momento del cierre de este proceso de selección.

CONDICIÓN	DEBE SER ACREDITADO CON:
Un (1) centro de acopio de material vegetal, el cual consiste en un predio a libre exposición solar con un área productiva mínima de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), donde se evidencie cultivo de material vegetal en el sitio, ubicado máximo a 60 kilómetros de distancia del centro urbano del Municipio de Pereira.	- **Certificado de cámara de comercio** en el que conste **el domicilio del centro de acopio de material vegetal** ubicado máximo a 60 kilómetros de distancia del centro urbano del Municipio de Pereira, **el cual puede verificarse en dicha certificación a través del domicilio del proponente o como establecimiento de comercio, sucursal o agencia registrados a nombre del oferente** y cuyo objeto social y/o actividad económica sea coherente con la comercialización o venta o siembra o mantenimiento de material vegetal, con fecha de constitución superior a tres (3) años al cierre del presente proceso de selección. - En caso de que el centro de acopio de material vegetal sea arrendado el proponente deberá presentar contrato de arrendamiento con una vigencia que cubra o supere el plazo de ejecución establecido para el contrato que resulte del presente proceso de selección.

CONDICIÓN	DEBE SER ACREDITADO CON:
	- El proponente deberá anexar carta suscrita por el representante legal en la cual informe la ubicación y la distancia del centro de acopio de material vegetal, el cual debe estar ubicado en un área no mayor a 60 km del centro urbano del Municipio de Pereira, además de señalar el área productiva del centro de acopio, acompañado de registro fotográfico.

(Negrilla y subrayado propio)

Por lo tanto, el Comité Asesor y Evaluador no acoge ésta observación, teniendo en cuenta que el proponente Jaimar Soluciones Ambientales S.A.S. cumple los requisitos habilitantes determinados por la entidad en el Pliego Electrónico, en consecuencia, no es procedente para el Municipio extralimitarse al revisar requisitos no exigidos en dicho pliego, como la titularidad del predio donde se ubica el centro de acopio que como bien se expresa, el mismo debe estar registrado a nombre del oferente en el Certificado de Cámara de Comercio, verificable a través del domicilio del proponente o como establecimiento de comercio, sucursal o agencia, como a bien lo acredita el oferente en comento.

Con base en lo anterior, al estar el Centro de Acopio registrado como domicilio, establecimiento de comercio, sucursal o agencia a nombre del proponente Jaimar Soluciones Ambientales S.A.S. en su respectivo Certificado de Cámara de Comercio, lo cual no tiene injerencia en la titularidad o propiedad del terreno donde se ubica, el Comité Evaluador, igualmente considera, que este oferente tiene la capacidad de subarrendar dicho centro de acopio, lo que se entiende como un tramite o negocio común entre empresas privadas, razón por la cual, la entidad no ve procedente la observación sobre el contrato de arrendamiento entre los oferentes Jairo Enrique Arrubla Rendón, representante legal de Jaimar Soluciones Ambientales S.A.S. y Juan Carlos Rojas Castro, representante legal de Podas y Prados S.A.S. Adicionalmente, en las aclaraciones brindadas por estos proponentes, los mismos refieren que, el desarrollo de las actividades de cada uno no interfieren entre sí.

En lo referente a las dudas sobre las calidades de arrendador y arrendatario en el documento aportado como contrato de arrendamiento entre los oferentes Jairo Enrique Arrubla Rendón, representante legal de Jaimar Soluciones Ambientales S.A.S. y Juan Carlos Rojas Castro, representante legal de Podas y Prados S.A.S., el Comité Evaluador considera que partiendo del principio de la Buena Fe, estos detalles son meros errores de digitación en el formato, lo cual no es óbice para desestimar el acuerdo de voluntades entre las partes.

En cuanto a la presunción de una posible colusión y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección, se presentan cinco (5) oferentes de lo cuales, cuatro (4) se encuentran habilitados para participar en el evento de subasta electrónica, la entidad considera que existe concurrencia de proponentes por lo tanto se está dando cumplimiento al principio de pluralidad de oferentes y resulta complejo en estos términos determinar colusión entre los participantes, por lo que el Municipio de Pereira no es el ente competente para realizar éste tipo de investigaciones, no obstante, se insta al observante con las pruebas que él considera suficientes para establecer ésta situación que realice la denuncia ante los organismos correspondientes.

Finalmente, la entidad no acepta sus observaciones y solicitud de rechazar las ofertas de los proponentes Jaimar Soluciones Ambientales S.A.S. y Podas y Prados S.A.S.

3. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS:

De esta revisión el Comité Asesor y de Evaluación del presente proceso de selección, de acuerdo con la subsanabilidad y aclaraciones realizadas por parte de los oferentes concluye lo siguiente:

PROPONENTE	NIT	CONCLUSIÓN
Podas y Prados S.A.S	900.818.773-1	HABILITADO
Diana Milena Toro López	42.140.207-0	HABILITADO
Jaimar Soluciones Ambientales S.A.S.	900.812.757-6	HABILITADO
Latorre Ortiz Ingeniería S.A.S.	900.600.224-2	HABILITADO
Consorcio Agrovegetal 2021	-	RECHAZADO

Se da por terminada siendo las 11:00 a.m.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PROCESO SMI-SASIE-163-2021

GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS
Director de Parques, Zonas Verdes y Equipamiento
Secretaría de Infraestructura

EDWAR VERNER ORTIZ DÍAZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación

VIVIANA OLARTE GONZÁLEZ
Profesional Especializada contratista
Secretaría de Hacienda

ANA MARÍA GALLÓN JIMÉNEZ
Abogada Contratista
Secretaría de Infraestructura

MIGUEL ANDRÉS ORTIZ MUÑOZ
Profesional Contratista
Secretaría de Infraestructura

JUAN PABLO BETANCUR VARGAS
Profesional Contratista
Secretaría de Infraestructura

Acompañamiento Legal

JUAN DAVID PELÁEZ HENAO
Abogado Contratista
Secretaría Jurídica

Acompañamiento Técnico

GONZALO ARIEL MARTÍNEZ BERRIO
Ingeniero Agrónomo contratista
Secretaría de Infraestructura

Fecha: 26-AGOSTO-21	**Acta No: 02**	**Hora Inicio: 3:00 PM**	**Hora Fin: 4:00 P.M.**
Tema: EVALUACIÓN CENTRO DE ACOPIO ACREDITADO-PROCESO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. SMI-SASIE – 163 - 2021			
Responsable: Firmantes del Acta Dirección de Parques Municipio de Pereira.		**Elaborado por:** Gonzalo A. Martínez - Ingeniero Agrónomo	
Proceso / Subproceso / Actividad: Dirección Operativa Parques Zonas Verdes y Equipamiento			
Lugar: Zona Rural del Municipio de Pereira.			
AGENDA	1.	Verificación de sitio de ACOPIO tras aclaraciones de las observaciones	
	2.	Reunión del Equipo Técnico para Cotejación de Conceptos y Conclusiones.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Como parte de los requisitos para poder suministrar el material vegetal a la Alcaldía de Pereira, se reglamentó que el proponente tuviese *"Un (1) centro de acopio de material vegetal, el cual consiste en un predio a libre exposición solar con un área productiva mínima de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), donde se evidencie cultivo de material vegetal en el sitio, ubicado máximo a 60 kilómetros de distancia del centro urbano del Municipio de Pereira."*

Esta segunda visita se efectúa por las subsanaciones realizadas, para la cual uno de los proponentes acredita un segundo contrato de arrendamiento, en un sitio diferente al primero subrayado.

Dentro de los documentos exigidos, estaba el dejar el sitio de ubicación, dirección y contacto, describiéndose lo evidenciado en campo a continuación:

Latorre Ortiz Ingeniería S.A.S

Como parte de las subsanaciones a las observaciones hecha a los proponentes, se hace visita al segundo sitio arrendado por la empresa, encontrando lo siguiente:

Se puede observar un centro de acopio que cumple con el requisito de área, se encuentra a libre exposición solar, con **evidencia de cultivo de material vegetal en el sitio** de plántulas que son necesarias para el cumplimiento del proceso contractual. El sitio está en una zona de pendiente, con terrazas que permiten el adecuado manejo del material. Allí se hace un registro ocular y fotográfico de actividades tales como: semilleros, áreas con material vegetal ornamental. (Evidencia Fotográfica 1)

Conclusión:

El sitio de acopio visitado cumple con las condiciones del proceso contractual para el suministro de material vegetal, entendiéndose subsanado el requisito.

CENTROS DE ACOPIO ACREDITADOS Y VISITADOS

Evidencia Fotográfica 1.	  

German Andrés Cardona Trejos
Director de Parques, Zonas Verdes y Equipamientos

Gonzalo Ariel Martínez
Ingeniero Agrónomo Contratista